



ACUERDO DE CONCEJO

No. 009 -2018-MPJB



Jorge Basadre, 21 de marzo del 2018

VISTOS:

La sesión extraordinaria de concejo de fecha 20 de marzo del 2018, y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo señalado por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley No. 30305 y el artículo II del Título Preliminar de la Ley No. 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante la Ley No. 29124 se establecen la Cogestión y Participación Ciudadana para el Primer Nivel de Atención en los Establecimientos de Salud del Ministerio de Salud y de las Regiones, para contribuir a ampliar la cobertura, mejorar la calidad y el acceso equitativo a los servicios de salud y generar mejores condiciones sanitarias con participación de la comunidad organizada, en el marco de la garantía del ejercicio del derecho a la salud, y en concordancia con el proceso de descentralización.

Que, el artículo 8° de dicha norma señala que el convenio de cogestión es el vínculo jurídico generado entre el Estado, representando por el gobierno regional y el gobierno local, y el órgano de cogestión para la administración de los establecimientos de salud y la asignación de recursos para la realización de actividades de promoción de la salud, prevención de enfermedades y recuperación de salud.

Que, el Decreto Supremo No. 017-2008-SA, aprueba el Reglamento de la Ley No. 29124, en el cual se establece las funciones de los niveles de gobierno, siendo el artículo 16° el que desarrolla las funciones de los gobiernos locales; señalando en el literal d) la función de negociar y suscribir el convenio de cogestión con cada una de las CLAS u otros órganos de cogestión de su ámbito.

Que, en sesión extraordinaria de Concejo de la Municipalidad Provincial de Jorge Basadre convocado para el día 20 de marzo del 2018, se trató como agenda el Convenio de Cogestión entre la Asociación Comunidad Local de Administración de Salud Centro de Salud Locumba, la Dirección Regional de Salud de Tacna y la Municipalidad Provincial de Jorge Basadre; dándose los fundamentos para la aprobación.

Que, puesto en consideración del pleno del concejo, tras el debate correspondiente se somete a votación, votaron a favor de la aprobación del convenio los regidores Tito Edinzón Pérez Yupanqui, Edgar Javier Choque Huisa, con la abstención del Regidor Wilsón Pablo Mamani Chura, siendo los únicos regidores presentes en la sesión de concejo, además del presidente.

Que, el artículo 41° de la Ley No. 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los acuerdos son decisiones que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto a sujetarse a una conducta o norma institucional.

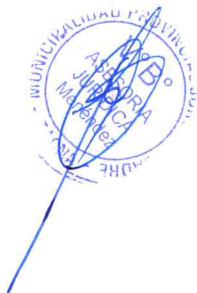
Por lo que de conformidad a lo dispuesto por el numeral 3 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley No. 27972.

ACORDO:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la celebración del Convenio de Cogestión entre la Asociación Comunidad Local de Administración de Salud Centro de Salud Locumba, la Dirección Regional de Salud de Tacna y la Municipalidad Provincial de Jorge Basadre.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER la publicación del presente dispositivo en el portal de transparencia de la entidad para los fines pertinentes.

REGISTRSE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Manuel Oviedo Palacios
Manuel Oviedo Palacios
ALCALDE

